



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NÚMERO (**Nº 2 3 2 9 1**) DE 2008

Por la cual se modifica el horario de trabajo en
la Superintendencia de Industria y Comercio

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de las facultades conferidas
por los decretos 2153 de 1992 y el 1042 de 1978

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 25413 de septiembre 8 de 2003, el cual quedará así:

El horario habitual de trabajo de los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica a la resolución 25413 de septiembre 8 de 2003, en su artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 JUL. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Superintendente